

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

17915 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba con carácter definitivo la lista de admitidos para tomar parte en la oposición entre Notarios, convocada por Resolución de 12 de julio de 2007.*

Publicada la Resolución de 3 de septiembre de 2007 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), por la que se aprobó con carácter provisional la lista de admitidos para tomar parte en la oposición entre Notarios convocada por Resolución de 12 de julio de 2007 y finalizado el plazo para formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar con carácter definitivo la lista provisional de admitidos para tomar parte en la oposición entre Notarios convocada por Resolución de 12 de julio de 2007. Dicha lista estará expuesta en la Dirección General de los Registros y del Notariado (plaza Jacinto Benavente, número 3, Madrid); en la página web de este Ministerio, www.mjusticia.es, opción «Empleo público»; en el Consejo General del Notariado, paseo del General Martínez Campos, 46, 6.ª planta; y en las sedes de todos los Colegios Notariales de España.

Segundo.—A todos los efectos previstos en el artículo 108 del Reglamento notarial, aclarar que el cuestionario relativo al segundo ejercicio de las oposiciones entre notarías convocadas por la Resolución de 12 de julio de 2007, es el mismo al que se refiere el acuerdo de 6 de octubre de 2004 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 2004), relativo al Cuestionario que rigió para las oposiciones entre notarios convocadas por la Resolución de 19 de febrero de 2004, razón por la cual no fue objeto de publicación al tiempo de la convocatoria de oposiciones entre notarios.

Por último, y para cumplir con las previsiones cuantitativas del artículo 108 del Reglamento Notarial, se refunden, sin alterar el contenido de ningún epígrafe, diversos temas de Derecho Mercantil y Notarial. Se adjunta como anexo el programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Dirección General de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid según lo preceptuado en los artículos 10.1, letra i), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, contados los plazos desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 2007.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

ANEXO

Cuestionario para el segundo ejercicio de las oposiciones entre notarios

Derecho Civil, Común y Foral

1. Competencias legislativas de las Comunidades Autónomas en Derecho Privado. La Codificación Civil Autonómica. Sus principios informadores en Derecho Patrimonial, Familiar y Sucesorio.
2. Incidencia en el Derecho español de la regulación comunitaria en materia de Derecho Privado. El espacio europeo de justicia preventiva.
3. Conflictos internacionales e interregionales, especialmente en materias de relaciones económico-matrimoniales y sucesorias.
4. La herencia de extranjeros en España: La aplicación de los derechos legitimarios españoles. Las disposiciones testamentarias relativas a instituciones con diversidad de régimen en relación al Derecho español.
5. El concurso con elemento extranjero: su régimen en la Ley Concursal y en la normativa comunitaria.
6. Entidades religiosas no católicas: Su capacidad y su representación.
7. La delimitación entre la escritura pública y la póliza por razón del negocio documentado.
8. El patrimonio de las personas con discapacidad: Su constitución y administración. El contrato de alimentos.
9. Las modificaciones introducidas por la Ley 41/2003, de Protección de las Personas con Discapacidad, en el régimen sucesorio del Código Civil: Su examen. La autotutela.
10. Las parejas de hecho y situaciones convivenciales: Sus efectos.
11. Separación, nulidad y divorcio. Nuevas orientaciones legislativas. Breve estudio de la separación de hecho.
12. La legítima en el Código Civil: Crítica y revisión. La libertad de testar y sus límites en los diferentes Derechos Civiles españoles.
13. La adquisición de bienes tras la muerte de una persona al margen de la sucesión. El seguro de vida. Adquisición con pacto de sobrevivencia.
14. Instituciones fiduciarias, trusts y fundaciones.
15. La empresa familiar: Su sucesión. El protocolo familiar.
16. El «leasing» inmobiliario. El «renting».
17. La responsabilidad civil en el ejercicio de las profesiones liberales. La responsabilidad civil del Notario en los supuestos de identidad falsa del otorgante y de falsificación del documento público.
18. Los servicios de la sociedad de la información. El comercio electrónico. La firma electrónica: Naturaleza, clases, y eficacia. El documento electrónico. La contratación electrónica.
19. La incorporación de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas a la seguridad jurídica preventiva. La función notarial y las nuevas tecnologías. El documento público notarial electrónico.
20. La sociedad civil: La personalidad jurídica. Su problemática en relación al Registro de la Propiedad y Mercantil.

Derecho Mercantil

1. La sociedad en formación. La sociedad irregular.
2. Los auditores y los expertos independientes en las sociedades. Diversos supuestos. Especial consideración del artículo 205.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.
3. El Depósito de las cuentas anuales. Especial consideración de la utilización de medios telemáticos.
4. Juntas generales en la sociedad anónima y en la sociedad de responsabilidad limitada. Especial referencia a su convocatoria.
5. Actas notariales de Juntas en S. A. y S. R. L.
6. El régimen de responsabilidad de los Administradores en la sociedad anónima y limitada.
7. Gestión y representación en las sociedades de capital. El Consejero-Delegado. Los Administradores de hecho.
8. Negocios sobre acciones y participaciones propias.
9. El Derecho de Sociedades y las nuevas tecnologías. Especial consideración de la sociedad limitada nueva empresa.
10. Los pactos parasociales. Las normas de transparencia y buen gobierno en las sociedades. Los Reglamentos de la Junta general y del Consejo de Administración.
11. Regulación estatutaria de la separación y exclusión de socios en la S. L.
12. La transmisión de acciones y participaciones sociales. Cesión global del activo y del pasivo en liquidación de sociedades de capital.
13. La sociedad anónima europea. Aspectos generales. Requisitos.
14. La titulación crediticia. La titulación de activos no hipotecarios.
15. El Concurso: Presupuesto objetivo. El concurso del deudor persona jurídica. La continuación de la actividad empresarial o profesional. El convenio. Efectos de la declaración de concurso. La reintegración de la masa.

Legislación hipotecaria

1. Título formal y material para la inscripción. Especial referencia a la copia parcial de la escritura pública.
2. La presentación telemática del instrumento público en el Registro de la Propiedad.
3. Inscripción de actos de naturaleza urbanística. Sistemas de actuación urbanística en las Comunidades Autónomas.
4. Declaraciones de obra nueva, divisiones horizontales y sus modificaciones. El control de la legalidad urbanística.
5. Inscripción de titularidades fiduciarias en el Registro de la Propiedad.
6. Las hipotecas de máximo. Las llamadas hipotecas flotantes. Evolución de la Doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado en esta materia.
7. Las hipotecas en garantía de créditos mancomunados y solidarios y su ejecución. El pacto de igualdad de rango.
8. Eficacia de las cláusulas no inscritas de préstamos hipotecarios.
9. Régimen del recurso gubernativo. El juicio verbal en los recursos contra las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Derecho notarial

1. El Notario en la Unión Europea: Sistemas. La CNUE: Su naturaleza, organización y ámbito material.
2. Colaboración del Notario con las Administraciones Públicas. Especial referencia a su actuación en la prevención del blanqueo de dinero.
3. Función notarial en materia de control de cambios e inversiones extranjeras.
4. La libre circulación de documentos notariales en la Europa unida. Problemas de validez. Especial consideración del título ejecutivo europeo. La apostilla.
5. La identificación del compareciente extranjero. La incorporación a la escritura pública de documentos en lengua extranjera. La póliza en lengua extranjera.
6. El documento extranjero de acreditación de la capacidad o la legitimación. Intervención de los administradores de las sociedades extranjeras.

7. Organización notarial: El Consejo General del Notariado. Los Colegios Notariales. Nuevas orientaciones. Las asociaciones notariales.

8. El documento notarial en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

9. Las circunstancias relativas al estado civil en las escrituras públicas: Necesidad y medios de su acreditación. Actuaciones notariales en materia de inmigración; las actas de invitación y de reagrupación familiar.

10. El levantamiento de actas en establecimientos comerciales, en dependencias de la Administración y en Consulados de países extranjeros. La contestación en las actas: La introducción en la contestación de otro requerimiento o notificación y la utilización en la contestación de medios extrarreglamentarios. Legitimación notarial de firmas: Supuestos, requisitos y efectos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

17916 ORDEN ECI/2956/2007, de 1 de octubre, por la que se prorroga la permanencia en puestos de asesores técnicos en el exterior a diversos funcionarios docentes.

La Orden ECI/278/2006 de 24 de enero (BOE de 10 de febrero) de convocatoria para la provisión de plazas vacantes de Asesores Técnicos en el exterior, por funcionarios docentes, preveían, conforme a lo establecido en la ECD/531/2003 de 10 de marzo, por la que se establece el procedimiento para la provisión por funcionarios docentes de las vacantes en centros, programas y asesorías técnicas en el exterior, que a los profesores seleccionados en virtud de las mismas, les sería prorrogada su permanencia en el exterior de acuerdo con los requisitos y condiciones de las citadas convocatorias.

Vista la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Prorrogar la permanencia de los Asesores Técnicos relacionados en el anexo, en los países y períodos que se citan, en régimen de adscripción temporal para que puedan seguir desempeñando sus funciones en el exterior.

Segundo.—Los derechos y obligaciones de estos profesores se regirán por las bases de las convocatorias por las que fueron seleccionados y, en todo caso, por la normativa específica que les pueda afectar en materia de funcionarios docentes en el exterior.

Tercero.—Los interesados tendrán derecho a percibir la asignación especial por destino en el extranjero en aplicación del Real Decreto 6/1995, de 13 de enero (B.O.E. de 2 de febrero), modificado por el Real Decreto 3450/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. de 11 de enero de 2001), y, en su caso, los derechos que puedan corresponderles conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 30 de mayo), sobre indemnizaciones por razón de servicio, siempre y cuando permanezcan en el extranjero durante el tiempo por el cual son adscritos.

Cuarto.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, o bien, impugnar directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley últimamente citada.

Madrid, 1 de octubre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.